



SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

CONVENIO MARCO PARA LA "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP- Y CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A.

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco para la "Adquisición de Neumáticos", por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, (en adelante SERCOP), a través de la Dra. Silvia Lorena Gaibor Villota, en calidad de delegada de la máxima autoridad institucional conforme Resolución No. R.I.-SERCOP-2018-000459 de 20 de noviembre de 2018, y por otra parte CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A, con RUC 0190005070001, representada legalmente por Sr. Jorge Almeida Ramírez.

Al PROVEEDOR seleccionado se le denominará CONTRATISTA cuando resulte adjudicado en una orden de compra emitida por una entidad sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que utilice el catálogo electrónico. A dicha entidad se le denominará CONTRATANTE.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.

1.2 El numeral 9 del artículo 6 de la LOSNCP, define al Convenio Marco como la modalidad con la cual el SERCOP selecciona los proveedores cuyos bienes y productos serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.

1.3 El numeral 7 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP, establecer y administrar catálogos de bienes y productos normalizados.

1.4 El artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 del RGLOSNCP, señala que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores con quienes suscribirá Convenios Marco, en virtud de los cuales se ofertará, en el catálogo electrónico, bienes y productos normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes.

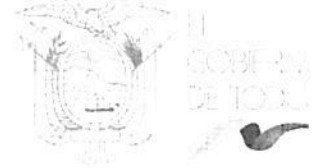
1.5 El artículo 44 de la LOSNCP establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.

1.6 Mediante acción de personal número 2017-000547 de 13 de diciembre de 2017 se realizó el cambio de denominación del puesto de Coordinadora Técnica del Conocimiento por Coordinadora Técnica de Catalogación, la cual rige a partir del 01 de diciembre de 2017.

1.7 Mediante Resolución Interna No. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de 20 de noviembre de 2018, la Directora General del SERCOP delegó a la Coordinadora Técnica de Catalogación la atribución para: "Suscribir los Convenios Marco, Adendas, o instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección que sustancie el SERCOP, inclusive a través de Ferias Inclusivas, para la incorporación de bienes y servicios en el Catálogo Electrónico a nivel Nacional y el Catálogo Dinámico Inclusivo que correspondan a las provincias de Pichincha, Napo y Orellana.

1.8 La Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-000072, contiene las disposiciones que deben aplicarse para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.

1



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

1.9 Mediante Resolución Interna No. RA-CTDC-SERCOP-2019-0228 de 16 de mayo de 2019, la Coordinadora Técnica de Catalogación del SERCOP: (i) aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la "ADQUISICIÓN DE NEUMÁTICOS", procedimiento signado con código No. SERCOP-SELPROV-004-2019; (ii) designó a los miembros de la Comisión Técnica; y, (iii) dispuso la publicación de la resolución en el portal institucional del SERCOP. Mediante dicho procedimiento se convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones y compromisos de asociación o consorcios, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas y suscriban Convenios Marco, para ser parte del catálogo electrónico dentro de la categoría de NEUMÁTICOS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP.

1.10 Una vez efectuado el procedimiento de selección de proveedores, mediante Resolución Interna No. RA-CTDC-SERCOP-2019-0275 de 21 de junio de 2019, la Coordinadora Técnica de Catalogación del SERCOP, adjudicó el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-004-2019, cuyo objeto es la selección de proveedores para la "Adquisición de NEUMÁTICOS" a CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A, con RUC 0190005070001 y en consecuencia proceder con la suscripción del presente Convenio Marco.

1.11 Mediante acción de personal N°2019-000406, el Arq. Juan Bernardo Rosero Moncayo subroga en sus funciones al Director de Catálogo Electrónico Ing. Néstor Xavier Maya Izurieta, misma que rige desde el 19 de junio hasta el 05 de julio del 2019.

SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio Marco los siguientes documentos:

- Pliego del procedimiento;
- Oferta presentada por el adjudicatario;
- Actas de la Comisión Técnica;
- Resolución de adjudicación;
- Documentos relacionados con el cumplimiento de las condiciones mínimas de participación;

TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, es comprometer a CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A, con RUC 0190005070001, a proveer los productos normalizados en la categoría de NEUMÁTICOS, en el Catálogo Electrónico habilitado en el portal institucional; conforme las especificaciones técnicas y condiciones comerciales correspondientes a plazo, precio referencial, modo de entrega, calidad y garantías establecidas en el pliego del procedimiento de selección No. **SERCOP-SELPROV-004-2019**. Toda esta información estará actualizada y a ella se regirán las entidades contratantes.

El SERCOP acreditará a todas las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la LOSNCP, el uso del Catálogo Electrónico para realizar sus contrataciones en las categorías indicadas de NEUMÁTICOS tal como indica la LOSNCP y su Reglamento.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.1 Agilizar y simplificar los procedimientos de adquisición de las entidades contratantes.

4.2 Garantizar las mejores condiciones y el mejor precio en la provisión de los diferentes tipos de productos ofertados en el mercado nacional a todas las entidades contratantes, previstas en el artículo 1 de la LOSNCP.


2
1



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



EL
SERVIR
DE TODO

DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

QUINTA: BIENES ADJUDICADOS

Los productos adjudicados al proveedor seleccionado, son:

Nro.	Producto proveedor	Marca
1	NEUMÁTICO 215/65R16	CONTINENTAL
2	225/75R16 108Q XL GRAB AT2	GENERAL TIRE
3	205/55R16 91H FR POWC 2	CONTINENTAL
4	7.50-16LT 123/119J TT LRG HCT	GENERAL TIRE
5	NEUMÁTICO 7.50-16	GENERAL
6	NEUMÁTICO 7.50-16	GENERAL
7	215/75R17.5 126/124M TL CHD3	CONTINENTAL
8	215/75R17.5 126/124M CHA3 SA	CONTINENTAL
9	NEUMÁTICO 235/75R15	CONTINENTAL
10	LT215/75R14 98/95Q GRAB AT2	GENERAL TIRE
11	P205/75R15 97S GRAB SUV	GENERAL TIRE

[Handwritten signatures and marks]
3
d





OFICINA NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



EL GOBIERNO
DE CUSCO

DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

12	L.T235/75R15 104/101Q GRAB AT2	GENERAL TIRE
13	12R22.5 152/148K HDC1	CONTINENTAL
14	NEUMÁTICO 215/70R6	GENERAL
15	L.T215/75R15 100/97Q GRAB AT2	GENERAL TIRE
16	NEUMÁTICO 225/70R15	CONTINENTAL
17	NEUMÁTICO 205/75R15	GENERAL
18	255/60R15 102T GRAB HP	GENERAL TIRE
19	NEUMÁTICO 235/60R16	CONTINENTAL
20	275/60R15 107T GRAB HP	GENERAL TIRE
21	295/80R22.5 152/148K HDC1	CONTINENTAL
22	11R22.5 148/145L HSR2 SA	CONTINENTAL
23	235/60R16 100T FR GRAB AT	GENERAL TIRE



4



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

24		12R22.5 152/148L HDR2 SA		CONTINENTAL
25		245/70R16 107T GRAB HTS		GENERAL TIRE
26		255/70R16 111S FR GRAB HTS		GENERAL TIRE
27		265/70R16 112S GRAB HTS		GENERAL TIRE
28		265/70R16 112S FR GRAB AT		GENERAL TIRE
29		NEUMÁTICO 235/75R15		GENERAL
30		215/60R17 96H FR GRAB GT		GENERAL TIRE
31		275/80R22.5 149/146L HSR2		CONTINENTAL
32		NEUMÁTICO 265/65R17		CONTINENTAL
33		225/60R17 99H FR CCLX20		CONTINENTAL
34		295/80R22.5 152/148M HSR2 SA		CONTINENTAL
35		NEUMÁTICO 245/70R16		CONTINENTAL

[Handwritten signature]

5 *[Handwritten signature]*



OFICINA NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

36	295/80R22.5 152/148M HDR2 SA	CONTINENTAL
37	235/55R17 99H FR GRAB GT	GENERAL TIRE
38	235/60R17 102T FR CCLX20	CONTINENTAL
39	235/65R17 108H XL FR GRAB GT	GENERAL TIRE
40	NEUMÁTICO 245/75R16	CONTINENTAL
41	255/70R16 111S FR TERRCAT50	CONTINENTAL
42	NEUMÁTICO 255/70R16	GENERAL
43	NEUMÁTICO 225/70R16	GENERAL
44	245/65R17 111H XL FR GRAB AT	GENERAL TIRE
45	NEUMÁTICO 225/70R15	GENERAL
46	7.50-16LT 116/112J LRE SUP AG	GENERAL TIRE
47	NEUMÁTICO 6.00-14	GENERAL
48	NEUMÁTICO 185/60R14	CONTINENTAL

6
7



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

49		NEUMÁTICO 295/80R22.5		CONTINENTAL
50		31X10.50R15LT 109Q GRAB AT2		GENERAL TIRE
51		NEUMÁTICO 235/65R17		GENERAL
52		195/65R15 91H POWC 2		CONTINENTAL
53		NEUMÁTICO 235/60R15		GENERAL
54		265/65R17 112T FR CCLX20		CONTINENTAL
55		165/65R13 77T POWC 2		CONTINENTAL
56		NEUMÁTICO 11.00-20		GENERAL
57		NEUMÁTICO 165/70R13		CONTINENTAL
58		12.00-20 TT LRJ GENERAL HCT II		GENERAL TIRE
59		NEUMÁTICO 225/70R16		CONTINENTAL
60		175/70R13 82T POWC 2		CONTINENTAL
61		195R14C 110/108S VAN-10		CONTINENTAL

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



OFICINA NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



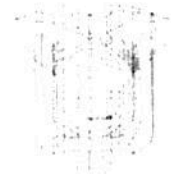
DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

62	NEUMÁTICO 225/65R17	CONTINENTAL
63	295/80R22.5 152/148J CONTIGOL	CONTINENTAL
64	NEUMÁTICO 215/75R17.5	CONTINENTAL
65	12R22.5 152/148G HCS	CONTINENTAL
66	NEUMÁTICO 700-15	GENERAL TIRE
67	245/70R16 111H XL FR CCATR	CONTINENTAL
68	205/70R15C 106/104R VANCAP	CONTINENTAL
69	195R15C 106/104R VANCAP	CONTINENTAL
70	NEUMÁTICO 11R22.5	CONTINENTAL
71	NEUMÁTICO 8.25-16	GENERAL
72	11R22.5 148/145K HDC1	CONTINENTAL
73	195/70R15C 104/102R VANCAP	CONTINENTAL
74	275/70R22.5 150/145J CUA3	CONTINENTAL

8



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



EL GOBIERNO
DEL CUSCO

DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

75		185/70R13 86T ALT XP7		GENERAL TIRE
76		NEUMÁTICO 11.00-20		GENERAL
77		205/60R13 86H FR GMAXRS		GENERAL TIRE
78		NEUMÁTICO 12R22.5		CONTINENTAL
79		205/75R16C 110/108R VANCAP ##		CONTINENTAL
80		255/70R16 111S FR TERRCAT50		CONTINENTAL
81		12R22.5 152/148K HSC1		CONTINENTAL
82		255/70R16 111S FR GRAB AT2		GENERAL TIRE
83		175/70R14 84T POWC 2		CONTINENTAL
84		NEUMÁTICO 12.00-20		GENERAL
85		185/65R14 86H POWC 2		CONTINENTAL
86		NEUMÁTICO 235/75R17.5		CONTINENTAL
87		185/70R14 88T POWC 2		CONTINENTAL

9


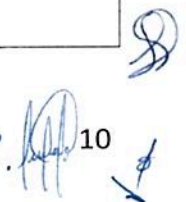


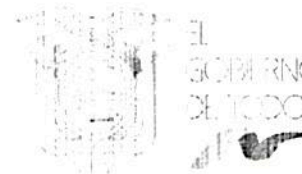
OFICINA NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

88	195/60R14 86H FR GMAXRS	GENERAL TIRE
89	185/60R15 84T ALT XP7	GENERAL TIRE
90	195/50R15 82H FR ALTIMAX HP	GENERAL TIRE
91	NEUMÁTICO 195/55R15	CONTINENTAL
92	205/60R15 91H ALT XP7	GENERAL TIRE
93	205/65R15 94H ALT XP7	CONTINENTAL
94	NEUMÁTICO 7.00-15	GENERAL
95	NEUMÁTICO 6.50-16	GENERAL
96	NEUMÁTICO 315/80R22.5	CONTINENTAL
97	NEUMÁTICO 245/75R16	GENERAL
98	LT265/70R16 110/107Q GRAB MT	GENERAL TIRE
99	175/65R14 82H POWC 2	CONTINENTAL
100	315/80R22.5 156/150K HSC1	CONTINENTAL

 10




DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, contados desde la fecha de suscripción del primer Convenio Marco. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio sólo por el tiempo necesario para realizar y finalizar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

"Nota para consideración del SERCOP para la incorporación de proveedores: El presente Convenio Marco se entenderá vigente durante el tiempo restante de vigencia del primer Convenio Marco suscrito."

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA

Los pagos de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante y se realizarán de acuerdo a las condiciones establecidas por la entidad.

Para el pago, la entidad contratante, como parte de los documentos solicitados para el control previo al devengado, requerirá de:

- Copia del acta de entrega – recepción del bien
- Copia de la orden de compra.
- Factura del proveedor. (Deberá observarse la normativa legal vigente respecto a la emisión de comprobantes electrónicos emitida por el Servicio de Rentas Internas).

El pago de los bienes objeto de las órdenes de compra generadas en base a este procedimiento de selección, será realizado en dólares americanos y será efectuado directamente por cada entidad contratante.

El costo del transporte será asumido por el proveedor. No deberán existir costos adicionales por la entrega de los productos objeto del presente instrumento.

Las entidades contratantes deberán observar la normativa relacionada a la prohibición de retener indebidamente los pagos al proveedor, según establece el artículo 101 de la LOSNCP.

El SERCOP no es ni será considerado el responsable final del pago por las adquisiciones del bien adquirido a través del Catálogo Electrónico; dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requerentes; emisoras de las órdenes de compra.

OCTAVA: GARANTÍAS

Las entidades contratantes, producto de la generación de las órdenes de compra, podrán solicitar a los beneficiarios de las referidas órdenes de compra, las garantías contempladas en el Capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referente a las garantías, en cualquiera de sus formas.

8.1 Garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad contratante

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.2 Garantía por anticipo

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

Contratación Pública.

Será facultad de la entidad requirente, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente. En caso de que así fuera, el proveedor deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El valor máximo por concepto de anticipo en compras a través del Catálogo Electrónico no podrá ser mayor al 70% del valor del monto total de la orden de compra. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista apertura en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.

El contratista deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del bien a satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

8.3 Garantía técnica

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación.

El proveedor deberá realizar el cambio de los productos considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega del presente documento, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

El proveedor deberá entregar a la entidad contratante la correspondiente garantía técnica, la cual deberá tener una vigencia de al menos cinco (5) años. Esta garantía deberá ser entregada y regirá desde la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción de los neumáticos.

Por cada orden de compra, junto a la garantía técnica el proveedor deberá entregar el correspondiente manual de enllantaje con el objetivo de evitar daños durante la ejecución de esta actividad.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

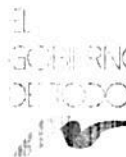
Durante la vigencia del Convenio Marco y de acuerdo a lo establecido en el pliego, los proveedores catalogados, a más de su obligación principal de cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la entrega de los productos, deberán administrar y mantener el catálogo electrónico de dichos bienes adjudicado, lo cual implicará las siguientes responsabilidades:

9.1 Cumplir con lo establecido en el pliego del procedimiento de selección de proveedores y el respectivo convenio marco

9.2 Suministrar todos los productos adjudicados, de conformidad con las características detalladas en la oferta, pliego y ficha técnica correspondiente; en los rangos de plazo y por debajo de los precios referenciales indicados en el pliego de este procedimiento, considerando todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes. Adicional, por cada orden de compra, junto a la garantía técnica el proveedor deberá entregar el correspondiente manual de enllantaje con el objetivo de evitar daños durante la ejecución de esta actividad.



SERVIJO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

9.3 Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para mantener actualizada la información relacionada al bien catalogado y sus respectivas condiciones técnicas y comerciales, asegurando que las entidades contratantes dispongan siempre de los mejores precios en el catálogo.

9.4 Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Catálogo Electrónico, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del Portal institucional.

9.5 Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportados por el SERCOP y/o las entidades contratantes, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

9.6 Entregar a la entidad contratante en los tiempos previstos las garantías establecidas en el presente pliego.

9.7 Entregar oportunamente los productos previstos en el Convenio Marco, en tales condiciones que la entidad contratante pueda continuar inmediatamente con el desarrollo normal de sus actividades.

9.8 El proveedor seleccionado, deberá cumplir con las obligaciones laborales, como el pago del salario básico unificado (SBU) o los salarios y tarifas mínimas sectoriales conforme las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Consejo Nacional de Salarios (CONADES), respectivamente. Además, el proveedor deberá pagar el décimo tercero y décimo cuarto sueldos, fondos de reserva, utilidades, horas suplementarias, horas extraordinarias, y demás beneficios de Ley a sus trabajadores.

9.9 Para el caso de contratación de personal con discapacidad, se deberá observar lo establecido en el artículo 42 – numeral 33 del Código de Trabajo.

9.10 El proveedor asumirá todas las responsabilidades y las obligaciones patronales dispuestas en el Código de Trabajo, por la Ley de Seguridad Social y Leyes conexas, respecto al personal que contrate o que llegare a contratar para el desenvolvimiento de su actividad, quedando el SERCOP relevado de toda responsabilidad y obligaciones de esta índole. Para el caso de contratación de personal con discapacidad, se deberá observar lo establecido en el artículo 42 – numeral 33 del Código de Trabajo.

9.11 Aceptar que el SERCOP directamente o a través de terceros, verifique el cumplimiento del pliego, especificaciones técnicas, condiciones comerciales, así como el Convenio Marco, en cualquier momento. De ser el caso para los productos considerados de origen nacional, se verificará mediante la constatación in situ del proceso que se lleva a cabo para la fabricación de los neumáticos que está ofertando; para lo cual dará todas las facilidades y proporcionará la información que le sea requerida.

DÉCIMA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO

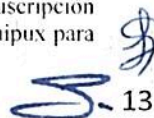
Para permanecer en el catálogo electrónico, los proveedores adjudicados adicionalmente se comprometen a cumplir con los siguientes requisitos de desempeño:

10.1 Formar y certificar sus recursos humanos durante la vigencia del Convenio Marco, con el fin de incrementar los niveles de competitividad y productividad organizacional.

10.2 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, un reconocimiento emitido por el Ministerio del Ambiente o una certificación ambiental emitida por un organismo de certificación designado por el Ministerio de Industrias y Productividad o acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano.

10.3 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco un reconocimiento o certificación en seguridad y salud ocupacional.

10.4 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, la firma electrónica y usuario del Sistema de Gestión Documental Quipux para

 13





el envío y recepción de las comunicaciones oficiales.

10.5 El proveedor deberá obtener en el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco la certificación "Mi Primera Certificación INEN" o; Certificación INEN 2537 en su versión vigente o; Certificado ISO 9001 en su versión vigente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES

11.1 Si cualquiera de las entidades contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que la de los diferentes productos previstos en el Catálogo Electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos para el resto de entidades contratantes.

11.2 Una vez que la entidad contratante remita el expediente documentando sobre el precio y las condiciones comerciales que le han ofertado por fuera de catálogo electrónico, se realizará el respectivo análisis de acuerdo al Segundo inciso del art. 46 de la LOSNCP.

11.3 Una vez formalizada la orden de compra generada por la Entidad Contratante, el proveedor seleccionado deberá cumplir con las condiciones establecidas en el Convenio Marco. La formalización de la orden de compra se registrará en la herramienta informática de Catálogo Electrónico.

11.4 Una vez transcurridas las 24 horas desde su generación electrónica, la Entidad Contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra mediante acto administrativo, siempre y cuando el proveedor esté de acuerdo con esta acción, para lo cual se deberá adjuntar en el Portal Institucional el documento de respaldo suscrito por ambas partes, mismo que será sujeto de verificación.

11.5 Una vez formalizada la orden de compra, la entidad contratante deberá recibir el bien adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.

11.6 Las Entidades Contratantes deberán cumplir con las órdenes de compra generadas observando para el efecto lo establecido en el artículo 101 de la LOSNCP.

11.7 En caso de retraso en la entrega de los productos, se realizará la aplicación de las multas que será de entera responsabilidad de la entidad que genere las órdenes de compra.

11.8 Verificar las especificaciones técnicas y condiciones comerciales de los productos adquiridos a través de catálogo electrónico previo a la suscripción del acta entrega – recepción. En ningún caso los proveedores podrán entregar productos que no estuvieren catalogados y/o que no fueren objeto de la orden de compra generada en su favor, lo cual debe ser verificado por la entidad contratante.

11.9 Realizar el procedimiento de liquidación de órdenes de compra en el portal institucional del SERCOP una vez que se haya realizado el acto administrativo de entrega recepción a conformidad de la orden de compra y se haya suscrito el acta de entrega recepción, la cual debe estar adjunta.

11.10 En caso de incumplimiento de la orden de compra, proceder con la terminación unilateral y anticipada de la misma, así como declarar contratista incumplido al proveedor. Posteriormente notificará al SERCOP de este particular.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACIÓN DE LAS ÓRDENES DE COMPRA

Las órdenes de compra generadas por las entidades contratantes terminan:



SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

12.1 Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, en cuyo caso las entidades contratantes suscribirán el acta de entrega recepción por cumplimiento de las obligaciones, cuando hayan recibido los productos a entera satisfacción. Deberán hacer constar la liquidación económica de la orden de compra y cumplir con lo previsto en la LOSNCP y su reglamento general de aplicación:

12.2 Cuando la entidad contratante no formalizare la orden de compra dentro de las primeras veinticuatro (24) horas de generada la misma:

12.3 Cuando por mutuo acuerdo se dejare sin efecto la orden de compra:

12.4 Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad de la orden de compra generada a través de convenio marco o la resolución de la misma a pedido de la CONTRATISTA:

12.5 Muerte del CONTRATISTA (persona natural) o disolución de la CONTRATISTA que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

DÉCIMA TERCERA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El Convenio Marco que se suscriba como consecuencia del presente procedimiento de selección de proveedores para la "Adquisición de NEUMÁTICOS", terminará una vez concluido su período de vigencia y en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes suscriptoras, según lo establecido y bajo las condiciones previstas en el artículo 93 de la LOSNCP:

13.1 Por cumplimiento del plazo de vigencia.

13.2 Por exclusión de producto sea total o parcial según corresponda.

13.3 Por exclusión del proveedor en la totalidad de los productos adjudicados.

13.4 Por finalizar un nuevo proceso de selección para la misma categoría de producto. Esta causal no aplicará cuando el periodo de vigencia original de la categoría ya existente se encuentre vigente, salvo que este periodo de vigencia no se encuentre determinado. El SERCOP invitará a todos los proveedores catalogados en esa categoría para que participen en el nuevo proceso de selección. Una vez suscritos los convenios marco del nuevo proceso de selección con cualquier proveedor, o que el nuevo proceso se declare desierto, los convenios marco anteriores quedarán finalizados, sin ser necesario trámite adicional alguno y sin que se genere ningún derecho o indemnización a favor de los proveedores.

13.5 Por las causales previstas en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo que fueren aplicables.

13.6 Por haberse detectado inconsistencia, simulación o inexactitud en la documentación presentada en la oferta o en las condiciones mínimas de participación, en cuyo caso se seguirá el procedimiento de terminación unilateral previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

13.7 Por quiebra o insolvencia del proveedor catalogado.

13.8 Por haberse celebrado el convenio marco contra expresa prohibición de la Ley o normativa jurídica aplicable.

13.9 Por mutuo acuerdo.



OFICINA NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

13.10 El SERCOP también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el convenio marco cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el proveedor catalogado no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el convenio marco.

13.11 En los demás casos estipulados en el convenio marco, de acuerdo con su naturaleza.

13.12 Disolución, liquidación y/o cancelación del proveedor seleccionado, según lo establece el artículo 361 y siguientes de la Ley de Compañías (en caso de que el proveedor seleccionado sea persona jurídica).

13.13 Si los representantes o el personal dependiente del proveedor seleccionado no hubieren observado los más altos niveles éticos o hubieren cometido actos de fraude, soborno, extorsión, coerción y/o colusión dictaminadas mediante sentencia ejecutoriada.

13.14 Si se comprobare que los precios del mercado, incluidas garantías ofrecidas por el proveedor, difieren de los que en forma normal el contratista ofrece a sus clientes del sector privado y que por ende perjudiquen al Estado Ecuatoriano.

13.15 Por muerte del proveedor adjudicado.

En caso de terminación, los proveedores deberán satisfacer íntegramente las órdenes de compra recibidas por parte de las entidades contratantes previamente generadas a la notificación respectiva.

Las entidades contratantes que efectúen la terminación unilateral y anticipada de la orden de compra, prevista en el presente documento, deberán notificar al SERCOP de conformidad con lo establecido en la LOSNCP. De ser pertinente, el SERCOP previa verificación y comprobación, realizará el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco.

La terminación unilateral del Convenio Marco que se genera motivo del incumplimiento con las órdenes de compra, deberá ser posterior a la notificación del incumplimiento de la orden de compra al SERCOP por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante.

En este caso el proveedor seleccionado y con quien se ha suscrito el Convenio Marco tiene la obligación de devolver a la entidad contratante los anticipos no devengados en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del convenio. Dicha notificación también se efectuará a la entidad contratante a fin de que efectúe la respectiva liquidación de los anticipos y se informe sobre este particular a las partes suscriptoras del Convenio Marco. En caso de que no se proceda a la devolución de los anticipos en el término señalado, la entidad procederá a la ejecución de las garantías de buen uso del anticipo por el monto no devengado.



Las entidades contratantes que siguiendo el trámite de terminación unilateral y anticipada de la orden de compra previsto en el presente documento, deberán notificar al SERCOP cuando el contratista haya incurrido en las causales de terminación expresadas en esta cláusula, de conformidad con lo establecido en la LOSNCP, para que éste previa verificación y comprobación, realice el trámite pertinente a fin de dar por terminado unilateral y anticipadamente el Convenio Marco; con la consecuencia de que no podrá suscribir convenio marco alguno con el SERCOP mientras mantenga su estado como contratista incumplido.

DÉCIMA CUARTA: ADMINISTRACIÓN DE LAS COMPRAS POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO

14.1 Intervienen en la administración del Convenio Marco, el SERCOP y el proveedor adjudicado.

POR PARTE DEL SERCOP

De acuerdo con lo señalado en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, el SERCOP


16 



SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

contará con un administrador del Convenio Marco.

El administrador designado por el SERCOP podrá realizar una revisión de la efectividad de la ejecución de los Convenios Marco que se suscriban como resultado del presente procedimiento de selección de proveedores. Para ello utilizará los reportes de la herramienta sobre el cumplimiento de las órdenes de compra que se generen, verificaciones de cumplimiento de Convenio Marco o cualquier otro método determinado por el SERCOP para así proceder con las acciones respectivas e inclusive determinar si corresponde o no realizar un nuevo procedimiento de selección.

El SERCOP podrá en cualquier momento revisar la ficha técnica de los productos a fin de actualizar las condiciones de los mismos, para garantizar la calidad, innovación y las necesidades públicas. Esta actualización será notificada a los proveedores a través del portal institucional.

Los proveedores que puedan cumplir con la ficha técnica actualizada, podrán continuar en el catálogo durante el plazo de vigencia, los demás deberán solicitar la suspensión del catálogo de manera temporal o definitiva.

POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO O CONTRATISTA:

El proveedor adjudicado deberá nombrar un administrador del Convenio Marco y de las órdenes de compra, quien será obligatoriamente un directivo o servidor con poder y atribuciones suficientes como para atender de manera directa lo relacionado con la ejecución del presente instrumento. Son funciones del administrador del Convenio Marco las siguientes:

- a) Representar al proveedor seleccionado en la discusión de materias relacionadas con la ejecución del Convenio Marco.
- b) Establecer procedimientos para el control de la información manejada por las partes.
- c) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la ejecución del Convenio Marco con el SERCOP.
- d) En el caso de actualizaciones de fichas técnicas adjudicadas, el proveedor seleccionado deberá indicar al SERCOP, que su producto cumple con las nuevas características y descripciones.

El proveedor seleccionado deberá informar al SERCOP respecto de todo cambio relacionado con la designación del administrador del Convenio Marco, en los términos y formatos que se determine para el efecto.

14.2 Intervienen en la administración de la orden de compra, la ENTIDAD CONTRATANTE y el CONTRATISTA

POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Máxima Autoridad de la entidad generadora de la orden de compra o su delegado, designará un Administrador, quien, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General, será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de compra realizadas al amparo del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

El administrador deberá conocer a cabalidad las condiciones previstas por el SERCOP en el presente Convenio Marco y exigir su cumplimiento al CONTRATISTA.

POR PARTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA nombrará un administrador de la Orden de Compra a fin de que realice las acciones para el

17



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

cumplimiento de las obligaciones contraídas. Podrá suscribir el acta de entrega recepción, para lo cual requerirá de la autorización del representante legal, de ser el caso.

DÉCIMA QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

CANTIDAD DEL PRODUCTO	TIEMPO DE ENTREGA (días calendario)
1 a 10 unidades	10
11 a 30 unidades	25
31 a 100 unidades	45
101 a 200 unidades	60
201 unidades en adelante	A definir con la entidad

Para el caso de las entregas realizadas a la región insular, se incrementará a los tiempos descritos en la tabla precedente, un máximo de 15 días calendario.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el SERCOP durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los productos respectivos.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil consecuente, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

DÉCIMA SEXTA: PRECIO REFERENCIAL

El precio referencial de los productos establecidos para este convenio marco cubre todos los costos en los que el proveedor deberá incurrir para la provisión de dichos productos en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas.

Las posturas que registrarán en el Portal Institucional del SERCOP durante su participación en los diferentes procedimientos para la generación de órdenes de compra por catálogo electrónico, serán inferiores al precio referencial del bien ofertado. Esta declaración deberá realizarse para los productos que el proveedor desee ofertar.

Será responsabilidad del proveedor adjudicado verificar lo establecido en el párrafo precedente y responsabilidad del administrador de la orden de compra corroborarlo.

Los precios referenciales podrán ser modificados por parte del SERCOP en cualquier momento durante la vigencia del Convenio Marco. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, éste deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

DÉCIMA SÉPTIMA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES COMERCIALES



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

Las características técnicas y condiciones comerciales de los productos serán aquellas establecidas en las fichas técnicas, así como aquellas descritas en el pliego del procedimiento.

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES Y MULTAS

El contratista podrá ser sancionado por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

18.1 SANCIONES

El contratista podrá ser sancionado por la entidad contratante en las siguientes circunstancias:

18.1.1 Los proveedores adjudicados podrán ser sancionados por el SERCOP en las siguientes circunstancias:

El proveedor no podrá volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico General en los siguientes casos:

- Si no presenta las condiciones mínimas de participación en el término de cinco (5) días, o en el caso que habiendo presentado, estos sean incompletos, presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes.
- El proveedor que no suscriba el Convenio Marco en el término de quince (15) días, o treinta (30) días para el caso de compromiso de asociación o consorcio, después de haber sido notificado con la resolución de adjudicación, los proveedores
- Terminación Unilateral del Convenio Marco, por incumplimiento de las obligaciones impuestas en el Convenio Marco

18.1.2 Los proveedores adjudicados podrán ser sancionados por la Entidad Contratante en las siguientes circunstancias:

La entidad contratante podrá realizar la declaratoria de Contratista incumplido en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las especificaciones técnicas o de calidad de los productos entregados a las entidades contratantes y que se encuentran establecidos en el Convenio Marco.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas en las órdenes de compra, por requerimiento fundamentado o motivado de las entidades contratantes, para ello la entidad contratante que no ha recibido a satisfacción los productos deberá aplicar de forma motivada la declaratoria de contratista incumplido y a su vez solicitará al SERCOP su inclusión en el Registro de contratistas incumplidos a fin de que sea suspendido en el RUP durante cinco (5) años.

18.2 MULTAS

Se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.2.1 Procedimiento para aplicación de cobro de multas.

El valor de las multas será cancelado por el proveedor o descontado del pago que la entidad deba efectuar al mismo. El cobro de las multas se lo realizará acorde lo establecido por el administrador de la orden de compra.

19



OFICINA NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

Por cada día de retraso en la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del cinco por mil (5/1000) sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra y que se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá efectivizar las multas impuestas al contratista a cargo de dicha garantía y proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 3 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, de que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y se llegase a liquidar la orden de compra, la entidad contratante deberá efectivizar las multas impuestas al contratista descontándolas de la liquidación total de la orden de compra.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, de que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y NO se llegase a suscribir el acta entrega recepción definitiva de la orden de compra, la entidad contratante deberá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el numeral 1 del artículo 94 y el artículo 95 de LOSNCP.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

En los casos en los que el incumplimiento de entrega se origine por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos establecidos en el artículo 30 del Código Civil debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, no dará lugar a la imposición de la multa por parte de la entidad contratante.

DÉCIMA NOVENA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

El CONTRATISTA deberá estar habilitado en el RUP, durante toda la vigencia del Convenio Marco.

VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes suscribientes fijan sus domicilios en:

Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP

Av. Eloy Alfaro 24-74 y Av. 5 de junio,

Tel: 02 2440-050

Fax: 02 2440-050 ext. 1909

Web www.sercop.gob.ec

Quito – Ecuador

Proveedor adjudicado

Dirección: Av. De los Granados E11-67 y Las Hiedras Edif. MazMotor, Piso 3, Quito

Teléfono: 02-2973600

Celular: 0987713039

Correo electrónico: compraspublicas@conti.com.ec

Quito – Ecuador

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si se presentare alguna divergencia o controversia y no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.



SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA



DCE-SERCOP-SELPROV-004-2019-CM-02

La legislación aplicable a este Convenio es la ecuatoriana, en consecuencia, el proveedor declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a

12 JUL. 2019

Dra. Silvia Lorena Gaibor Villota
SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Sr. Jorge Almeida Ramirez
CONTINENTAL TIRE ANDINA S.A. RUC
0190005070001
CONTRATISTA

Elaborado :	Ing. Diana Cuesta	
Revisado :	Ing. Gabriela Lara	
Revisado :	Arq. Bernardo Rosero	



